



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 6 de 2021

05001 41 05 **003 2017 01779** 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **JULIÁN RAMÍREZ GÓMEZ** en contra de **NATALIA ALEJANDRA ARENAS FRANCO**, se **AVOCA SU CONOCIMIENTO** indicando a las partes y sus apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen. y estudiado el trámite del mismo, evidencia esta Judicatura que, por auto proferido el 20 de junio de 2019, el Despacho de origen, ordenó el emplazamiento de la demandada, por cuanto no es posible tenerla como notificada del auto que admite la demanda, a pesar de haber recibido las citaciones para notificación personal y por aviso, remitidas por la parte actora a través de correspondencia a su dirección, enunciada en el escrito de demandada para tal efecto.

En consecuencia y antes de proceder a nombrarle abogado de oficio a la parte demanda, se ordena a la EPS SURAMERICANA S.A entidad en las que se encuentra vinculada la demandada en calidad afiliada al sistema de salud según consulta registrada en la pagina del ADRES (la cual se anexa al expediente digital), para que informen la dirección física actual y/o correo electrónico de la Sra. NATALIA ALEJANDRA ARENAS FRANCO identificada con C.C. 43.166.770. Para lo cual se les otorga el término de 15 días hábiles. Expídanse por secretaría el correspondiente oficio, el cual será tramitado por el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. **141** CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL
ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **7 DE DICIEMBRE**
DE 2021 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/
juzgado-008-municipal-de-pequenas-
causas-laborales-de-medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68)

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07340ac782f7acad40c43ea27171c59fa74ddaa724463ed40a26c5072a9c1840**

Documento generado en 06/12/2021 03:57:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>